



COVID-19

Cuestiones prácticas sobre las medidas urgentes de CDTI para  
empresas innovadoras

27 de Abril de 2020

## Indice

1. Medidas urgentes y extraordinarias CDTI
2. Exención de Garantías
3. Proceso Fast Track
4. Suspensión y ampliación de plazos
5. Flexibilización de Reembolsos para ayudas parcialmente reembolsables y reembolsables
6. Análisis del Marco Temporal “Ayudas de Estado”

## Medidas urgentes y extraordinarias CDTI

A continuación recogemos las diferentes medidas que aplican a los programa de CDTI recogidas en el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, desde una vertiente práctica y operativa para las empresas.

Esencialmente hasta este momento se tratan de medidas dirigidas a:

- Minorar las garantías de los diferentes proyectos de I+D+I empresarial de pymes y empresas de mediana capitalización, a través de ayudas parcialmente reembolsables en una línea de ayudas que puede alcanzar los 500 millones de euros.
- Agilización en los diferentes procedimientos de evaluación y aprobación para que estas ayudas lleguen cuanto antes a las empresa (proceso fast track), dando prioridad a los proyectos relacionados con productos considerados de emergencia.
- Suspensión de plazos para las subvenciones (convocatoria pública publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOE) y ampliación de los mismos para las ayudas parcialmente reembolsables en forma de préstamos.
- Flexibilización de Reembolsos para ayudas parcialmente reembolsables y reembolsables.



**Estas medidas esperamos se vayan complementando con otras que desde diferentes foros estamos proponiendo** como serían; incrementar el anticipo de las ayudas, aumentar el tramo no reembolsable para de los préstamos, mejorar las condiciones de los LIC y LIC A, flexibilizar el análisis económico/ financiero de las empresas,...

## Exención de Garantías

1. El volumen de **ayudas movilizadas dirigidas a Pymes y Midcaps\*** podría alcanzar los **500 millones de euros**.
2. **COVID-Reactivación, exención de garantías** solicitadas a todos los proyectos de I+D+I desarrollados por PYMES y Midcaps, cuando cumplan con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI y en los siguientes límites:
  - ✓ Pequeñas empresas, hasta 500.000 euros
  - ✓ Medianas empresas, hasta 1.000.000 euros.
  - ✓ Midcaps, hasta 3.000.000 euros.
3. **COVID-Emergencia**, proyectos de I+D+I relacionados con los **productos considerados de emergencia\*\*** por el Gobierno en relación con el COVID-19, la minoración de garantías se verá ampliada a los siguientes límites:
  - ✓ Pequeñas empresas, hasta 1.000.000 euros
  - ✓ Medianas empresas, hasta 2.000.000 euros.
  - ✓ Midcaps, hasta 6.000.000 euros.

\*Empresas de mediana capitalización (empresas independientes con hasta 1.500 empleados a nivel grupo)

\*\* Mascarillas quirúrgicas, de tipo II y IIR. Mascarilla protección FFP2. Mascarilla protección FFP3. Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles. Kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno). Hisopos. Gafas de protección. Guantes de nitrilo, con y sin polvo. Batas desechables e impermeables. Solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas. Dispositivos ventilación mecánica invasiva (VMI). Fungibles o consumibles de equipos de VMI. Alcoholes sanitarios. Clorhexidina. Se incluyen además todo tipo de desarrollos de vacunas, retrovirales, etc. contra COVID-19.

Esta exención de garantías es aplicable a todas las ayudas parcialmente reembolsables del CDTI:

- Proyectos de I+D individuales y en cooperación, Proyectos CIEN
- Cooperación Tecnológica Internacional (PCTI) y Europea
- Capacitación Tecnológica Internacional
- Desarrollo de Tecnologías Duales
- Transferencia Cervera.
- Línea Directa de Innovación (LIC) y Línea Directa de Expansión (LICA)
- Proyectos FEMP



### ¿Cuándo entra en vigor la exención de garantías?

Aplicará a los proyectos aprobados a partir del día 14/03/2020 y estará en vigor hasta el 31/12/2020 (sujeto a disponibilidad de fondos). Podrá acogerse los proyectos presentados antes del 14 de marzo que no hayan sido aprobados todavía.

### ¿Se realizará evaluación económica-financiera previa de la empresa?

Si pero, será más flexible, debiendo cumplir unos mínimos criterios de solvencia y el riesgo “vivo” de la entidad con CDTI.

### ¿La exención de garantía se aplica respecto al total de la ayuda?

Aplicación sobre el total de la ayuda concedida, salvo excepciones.

### ¿Si en algún proyecto tenemos que depositar avales cual es el trámite?

Dado que las instalaciones de CDTI están cerradas, se puede ir al Banco, el Director de la Sucursal deberá enviar un mail al técnico de firma asignado al proyecto en el Dpto. Jurídico de CDTI, copiando a la empresa, adjuntando copia de los avales intervenidos por notario, e indicando que es el Banco quien procede a custodiar los originales y que se compromete a remitirlos a CDTI cuando los requiera. Existen modelos especiales elaborados de CDTI para este trámite.

## Proceso Fast Track

Mientras se mantenga la situación de emergencia relacionada con el COVID19 y sus efectos sobre la actividad económica, el CDTI implementará un proceso fast track de gestión para todos los proyectos presentados. Su objetivo es evaluar, de manera continua, los proyectos de I+D+I apoyados con ayudas parcialmente reembolsables y propondrá aumentar la frecuencia de celebración de reuniones de su Consejo de Administración en formato telemático para acelerar al máximo su proceso de aprobación y la concesión de ayudas.

Este proceso dará prioridad a los proyectos relacionados con productos considerados de emergencia en la Orden del Ministerio de Sanidad ya referida.



### ¿Para proyectos relacionados con productos de emergencia se va a flexibilizar el importe mínimo de proyectos y ámbito temporal de los proyectos?

Se está analizando por parte de CDTI y es probable que la semana del 6 de abril se apruebe línea específica para estos proyectos, “*Investigación y Escalado para proyectos cortos y de gran impacto*”. En estos momento se puede presentar el formato preliminar para una valoración preliminar del proyecto.

### ¿Cómo se están agilizando las evaluaciones, concesiones y firmas?

Las evaluaciones se están llevando a cabo de forma rápida, con un compromiso por parte de CDTI de compromiso al menos de un Comité por semana, habiendo ya arrancado con los procedimientos de firma electrónica de los contratos de préstamo en los proyectos aprobados, con la posibilidad de firmarse en el notario de la ciudad en la que se encuentre el beneficiario.

## Suspensión y ampliación de plazos

Desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que deje de estar en vigor el RD 463/2020, **se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos del CDTI**, es decir todos aquellos regulados mediante convocatoria pública publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOE, los procedimientos de emisión de informe motivados por parte de CDTI, así como los procedimientos de contratación pública, todo ello sin perjuicio de la eventual ampliación de plazo que, en su caso, pudiera acordarse de oficio.

Desde el 14 de marzo de 2020, el CDTI **ampliará hasta el 15 de junio los plazos de justificación de los proyectos apoyados con ayudas parcialmente reembolsables** cuyo vencimiento se produzca durante el período que dure esta situación, pudiendo **solicitarse una prórroga de ejecución** a través de la plataforma de CDTI, si así lo estima oportuno. Esto aplicará para los siguientes programas:

- Proyectos de I+D individuales y en cooperación, Proyectos CIEN
- Cooperación Tecnológica Internacional (PCTI) y Europea
- Capacitación Tecnológica Internacional
- Desarrollo de Tecnologías Duales
- Transferencia Cervera.
- Línea Directa de Innovación (LIC) y Línea Directa de Expansión (LICA)
- Proyectos FEMP

Es importante valorar la diferencia de como afecta la suspensión recogida en el Real Decreto 463/2020, a los **proyectos de subvenciones a fondo perdido** que gestiona CDTI, sometidos a derecho administrativo y los que se enmarcan en el derecho privado como es el caso sus **ayudas parcialmente reembolsables** en forma de préstamos. Esta suspensión aplicará para el primer tipo de proyectos, y no para los segundos.

En el caso de los proyectos con ayudas parcialmente reembolsables contarán con una prórroga hasta el 15 de junio en el plazo de justificación, siempre que el vencimiento del plazo se encontrase en el periodo de emergencia, así como solicitud de prórroga de ejecución..



### ¿Cómo me aplica la suspensión para proyectos de ayudas a fondo perdido como Innterconecta?

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, todos los plazos que afectan a las subvenciones de CDTI se hallan suspendidos desde el día 14 de marzo hasta que venza el periodo de suspensión o sus prórrogas. En tal día proseguirá el cómputo de los plazos, que se verán prorrogados en tantos días como se hayan visto afectados por la suspensión.

### ¿La suspensión aplica a cualquier proceso en un programa de subvención a fondo perdido?

Si, se aplica a los plazos para presentar cualquier proceso (solicitud de subvención, anticipo, modificaciones, etc.), plazos de justificación o plazos de ejecución de los proyectos, en el que se encontrase el proyecto el 14 de marzo.

### ¿Cómo afecta a los pagos en un proyecto en los que aplicaría la suspensión?

Si el proyecto se encontrase a 14 de marzo en plazo de justificación y pagos, se contaría con una prórroga de tantos días como se hayan visto afectados por la suspensión, para justificar y realizar los pagos, coincidiendo el plazo límite de pagos con la fecha de fin de justificación. No será necesaria su comunicación.

### ¿Puedo optar a no acogerme con un proyecto a esta suspensión, como podría ser la finalización del plazo de ejecución de una anualidad de proyecto?

Sí, se puede ejecutar en el plazo sin considerar su suspensión, añadiendo una nota diciendo que se entienda el trámite por realizado, sin considerar suspensión de plazos.



## Flexibilización de Reembolsos para ayudas parcialmente reembolsables y reembolsables

Exención del cobro de los intereses de demora sobre las cuotas de principal y/o intereses ordinarios con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. El pago de la amortización debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde su vencimiento. No será necesaria la comunicación a CDTI.

Para los siguientes programas:

- Proyectos de I+D individuales y en cooperación, Proyectos CIEN
- Cooperación Tecnológica Internacional (PCTI) y Europea
- Capacitación Tecnológica Internacional
- Desarrollo de Tecnologías Duales
- Transferencia Cervera.
- Línea Directa de Innovación (LIC) y Línea Directa de Expansión (LICA)
- Proyectos FEMP



### ¿Hace falta notificar los aplazamientos en las devoluciones de cuotas?

No es necesaria la comunicación a CDTI. Recomiendan y admiten que se pueda pagar poco a poco y no dejar todo el importe para el final del periodo, dado que en dos meses vence la siguiente cuota semestral.

### ¿Cuál será la fecha para contabilizar el vencimiento en este plazo de 4 meses?

El pago de la amortización debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde su vencimiento (referida a la fecha de pago contractual, no a la fecha de pago real indicada en los vencimientos que remite CDTI).

## Marco Temporal “Ayudas de Estado”

El 19 de marzo la Comisión Europea adoptó un Marco Temporal hasta el 31 de diciembre de 2020, que permitía a los Estados miembros a utilizar plenamente la flexibilidad prevista en las normas sobre ayudas estatales con el fin de respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19, ampliado el 3 de abril esencialmente para acelerar la investigación, los ensayos y la producción de productos relacionados con el coronavirus, proteger el empleo y apoyar la economía.

Con fecha **24 de abril**, La Comisión Europea ha aprobado el **segundo régimen marco** para respaldar a la economía española ante la crisis sanitaria, permitiendo a España prestar más apoyo. Incluye apoyo a la I+D, ensayos y producción de productos relacionados con el coronavirus. También incluye ayudas salariales y aplazamientos en el pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social. Estas medidas permitirán a España:

- ✓ La concesión de ayudas por parte de las autoridades españolas a todos los niveles, incluidas las administraciones centrales, autonómicas y locales. Se dirige tanto a PYMES, como a GRANDES empresas.
- ✓ Subvenciones directas, inyecciones de capital, ventajas fiscales selectivas y anticipos de hasta 100 000 euros por empresa en el sector agrícola primario, hasta 120 000 euros en el sector de la pesca y la acuicultura y hasta 800 000 euros en el resto de sectores.
- ✓ El aplazamiento del pago de impuestos y/o suspensiones de las cotizaciones a la seguridad social, así como apoyo específico en forma de ayudas salariales para los empleados destinado a las empresas en los sectores o regiones que más han sufrido la pandemia de coronavirus que, de no ser así, se verían abocadas a reducir personal.



**El Marco Temporal permite a los Estados miembros combinar todas estas medidas de apoyo, con las posibilidades existentes de conceder ayudas de minimis de hasta los 200.000 euros a lo largo de tres ejercicios fiscales para una empresa (contemplando las excepciones sectoriales).**

## Marco Temporal “Ayudas de Estado”, apoyo a la I+D, ensayos y producción de productos relacionados con el coronavirus

La Comisión ha considerado que la medida española se ajusta a las condiciones establecidas en el Marco Temporal. En particular, la ayuda cubrirá una parte significativa de los costes de inversión necesarios para el desarrollo y el ensayo (hasta el primer despliegue previo a la producción en masa) de productos y tratamientos innovadores relacionados con el coronavirus, así como los costes de inversión para la producción de productos innovadores relacionados con el coronavirus (vacunas y medicamentos, productos sanitarios, equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y equipos de protección individual nuevos y mejorados,...).

- ✓ Apoyo a la investigación y desarrollo en materia de coronavirus (I+D).  
Este Marco Temporal permite otorgar ayudas que cubran hasta el 80% de los costes elegibles, en materia de coronavirus y otras medidas antivirales pertinentes. Entre los costes: personal, equipos informáticos, herramientas de diagnóstico, recogida y tratamiento de datos, servicios de I+D, ensayos preclínicos y clínicos, obtención, validación y defensa de patentes, autorizaciones necesarias para su comercialización.
- ✓ Apoyo a la fabricación de productos que sirvan para combatir el brote de coronavirus.  
Ayudas de hasta el 80% de los costes elegibles necesarios para la fabricación de productos que sirvan para combatir el brote de coronavirus y ensayos en línea de las nuevas instalaciones de producción
- ✓ Para las actuaciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador.



**Inminente convocatoria nacional para esta tipología de proyectos, gestionada por CDTI.**



**“Te ayudamos a seguir Innovando hoy como estrategia de futuro “**

Sabemos que son momentos difíciles para todos, pero también que JUNTOS frenaremos el virus COVID-19. Así que, para que este virus no frene también la financiación de tus proyectos de innovación, te facilitamos una vía de contacto directo con nosotros

Estamos a tu disposición para resolver tus dudas

No dude en contactarnos en su oficina más [cercana](#).

**#InnovandoDesdeCasa**

<https://www.incotec.es/innovandodesdecasa/>

Estaremos encantados de atenderle.

W W W . I N C O T E C . E S